



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

## Ordenanza Municipal N° 013-2019

*Santa Eulalia, 29 de abril de 2019*

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA POR CUANTO:**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades en el artículo 9 inciso 7 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional regional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 73 inciso 3 numeral 3.1. indica que las Municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley General de Medio Ambiente, Ley N° 28611 señala que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o Comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local”;

Que, la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, en el artículo 1 de señala que dicha ley tiene objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;



Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante Informe N° 050-DC/MDSE, recomienda la ejecución del Programa de Voluntariado Ambiental Municipal – VAM y su Reglamento, propuesta que encuentra respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 086-2019-GAJ-MDSE, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que recomienda la creación de l Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, en la sesión de la fecha, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de Aprobación del Programa de Voluntariado Ambiental Municipal – VAM de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal distrital de Santa Eulalia ha dado la siguiente:

**APRUEBA ELABORAR UN PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL MUNICIPAL – VAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**

**Artículo 1.-** Aprobar la elaboración del Programa de Voluntariado Ambiental Municipal – VAM 2019-2022 de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia.

**Artículo 2.-** Establecer el reconocimiento anual a los voluntarios en las actividades desarrolladas en una ceremonia que para tal efecto llevará a cabo la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil en coordinación con las demás gerencias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.


**Artículo 3.-** Encargar a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Defensa Civil la elaboración del Programa de Voluntariado Ambiental Municipal – VAM 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el mismo que deberá considerar los estamentos siguientes: niños-escolares, adolescentes-escolares, jóvenes-universitarios u otras organizaciones asociativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos-organizaciones sociales u otras formas asociativas.


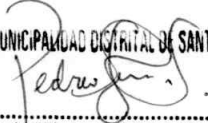
**Artículo 4.-** Encargar la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil Municipal, presentar en el plazo de noventa (90) días desde la expedición de la presente norma el plan a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, para su ejecución e implementación.

**Artículo 5.-** Publíquese la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 6.-** Encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo la difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la presente Ordenanza y del Reglamento en la Página Web de la Municipalidad ([www.munisantaeulalia.gob.pe](http://www.munisantaeulalia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
  
Fernando Harster Anduaga  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE